

RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS.

SANTIAGO, 2 4 SET. 2015 R. A. EXENTA Nº 2796

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, el cual fue aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la Resolución Administrativa Excenta Nº 2390, de 19 de agosto de 2015, publicada en el Diario Oficial el 25 de agosto de 2015, de la misma cartera ministerial y en la Ley Nº 19.880.

## CONSIDERANDO

Que, a 09 de Septiembre de 2015, ha ingresado una presentación, mediante la cual don **Aarón Alejandro Riquelme Román**, cédula nacional de solicita su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.

Que, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero público, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º letra c) de la Ley Nº 18.118 y en el artículo 2º letra e) del Decreto Supremo Nº 197, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1985, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante Decreto Supremo.

Que, lo anterior se traduce en la falta de acreditación de bienes suficientes que sean parte de su patrimonio, lo que trae como consecuencia la imposibilidad de determinar que su capital propio es equivalente o superior a las mil quinientas unidades de fomento, de acuerdo a lo sancionado en la letra c) del artículo 2° de la Ley N° 18.118.

En mérito de lo señalado precedentemente, y para mayor abundamiento, resulta necesario señalar lo siguiente:

Que, para comprobar el cumplimiento de lo establecido en la letra c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y de la letra e) del artículo 2º del Decreto Supremo, esta Secretaría de Estado tiene que hacer las siguientes observaciones respecto de algunos de los documentos que se detallan a continuación:

 Estado de situación, el cual no cumple con lo indicado por la normativa citada, por cuanto no se encuentra visado por un contador autorizado.



## **RESUELVO**

ARTÍCULO PRIMERO: Rechácese la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don Aarón Alejandro Riquelme Román, cédula nacional de identidad N° sin perjuicio que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11º de la Ley Nº 18.118

Anótese y notifiquese,

Y EMPRE

Por orden de la Sra. Subsegretaria

Jefe
División de
Tecnología y
Desarrollo
SUBSECRESARIA I

MARCO ANTONIO MOSCA ARESTIZABAL JEFE DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y DESARROLLO. RESPRIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

111476915

Destinatario: Retiro Personal.

- Oficina de Partes.

- ȘEREMI de Economia, Región del Biobio.

Área de Fiscalización y Control Legal.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

atil Trusich Ortiz
Salpsee etaria de Economía y
Linpresas de Menor Tamaño